

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés

Se encuentra a despacho la presente demanda de **DIVORCIO – de MATRIMONIO CIVIL, MUTUO ACUERDO**, promovido por los señores **YENNY PAOLA CORREA AGUIRRE Y EDISON LANCHEROS GIRALDO**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, encuentra a despacho para decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad, previas las siguientes.

C O N S I D E R A C I O N E S

Con la demanda se allegó el registro civil de matrimonio, en dicho matrimonio se procreó una hija, la cual a la fecha es menor de edad.

La demanda reúne los requisitos de ley previstos en los arts. 90 y ss. del C. General del Proceso, en concordancia con la ley 25 de 1992, en consecuencia, se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO – de MATRIMONIO CIVIL, MUTUO ACUERDO**, promovido por los señores **YENNY PAOLA CORREA AGUIRRE Y EDISON LANCHEROS GIRALDO**, mayores y vecinos de Manizales, por lo motivado

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria previsto en los Arts. 577 y ss. del C. General del Proceso.

TERCERO: Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. **SERGIO**

RODRÍGUEZ MORALES, identificado con C.C. 1.053.852.930, abogado en ejercicio portador de la T.P. 381.240 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los solicitantes en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

MGS

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1cd24ac11d6bfa3110aa387a83ee50b74aecc6c3572d05bf6a7f5703b6321a8**
Documento generado en 30/01/2023 03:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>